

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 678

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

## Subasta.

El día 15 del actual á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Valdevacas y Guijar, tendrá lugar la segunda subasta de tres pinos maderables y un estéreo de leña, depositados en dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de tasación de 17'50 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior sin éxito celebrada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 2 de Abril de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 628

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Marzo de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Sebúlcor.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é instruido con motivo de la renuncia presentada por D. Gabriel García, del cargo de Concejal del

Ayuntamiento de Sebúlcor, por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente de dicho pueblo, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión estimando como intentada en forma la excusa del cargo de Concejal, presentada por don Gabriel García, y haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda no admitir dicha excusa.

Capital.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 102 de la vigente ley provincial, la memoria y su respectivo expediente, presentados á aquella autoridad, como resultado de su gestión, por el Delegado especial nombrado para inspeccionar la Administración del Ayuntamiento de esta Capital, á fin de que esta Corporación, con vista de las conclusiones propuestas por el referido Delegado y de los antecedentes é informe que tenga á bien consultar para mayor esclarecimiento del asunto, emita su dictamen, proponiendo la resolución que en justicia proceda adoptar, y de conformidad con lo decretado por el señor Vicepresidente en el oficio de remisión, se acuerda pase al Sr. Secretario de la Diputación el referido expediente para que informe á esta Comisión, autorizándole para que reclame cuantos antecedentes y documentos estime convenientes de los centros oficiales, para emitir dictamen con el mejor acierto, oyendo si fuere preciso por escrito á los interesados y admitiendo las justificaciones que pudieran á los mismos ofrecerse.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Sequera de Fresno.—Dada cuenta de un expediente instruido á instancia de Victoriana Pastor Benito, de estado soltera, huérfana de padre y madre, y residente en Sequera de Fresno, en súplica de que se admita en el Establecimiento provincial de Beneficencia, á dos hermanas suyas, á quienes tiene en compañía y no puede mantener por falta de recursos, y justificados los extremos reglamentarios y estando los citados niños expuestos á quedar abandonados por carecer de persona obligada por la ley á recogerlos, y comprendidos

por lo tanto en el art. 57 del reglamento de Beneficencia; la Comisión acuerda la admisión en la Sección de huérfanos de los expresados niños, llamados María y Martín Pastor Benito, de ocho y tres años respectivamente, previa presentación al Sr. Director del Establecimiento de Beneficencia, de una certificación facultativa en que se justifique que los huérfanos en cuestión no padecen enfermedad alguna contagiosa ó habitual.

Sepúlveda.—Solicitado por Pedro Cristóbal Barahona, vecino de Sepúlveda, se prolongue por tres meses más el período de lactancia de la niña Felisa Cristóbal, confiada por la Beneficencia provincial á Bonifacia Antonia, vecina de Navares de Enmedio, y justificado con la oportuna certificación facultativa la necesidad de que continúe lactándose dicha niña, por el tiempo expresado; la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente.

Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, con motivo de la visita hecha á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, altamente laudatoria para la Excmo. Diputación provincial, y para los Sres. Director, Superiora de las Hijas de la Caridad y demás empleados de los Establecimientos citados; la Comisión acuerda se dé traslado de la expresada comunicación á los indicados Sres. Director y Superiora, para su satisfacción, la de las Hijas de la Caridad y de los demás empleados á sus órdenes.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—En vista de una comunicación del señor Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda oficiar al Sr. Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña que haga saber al vecino de aquella localidad León Velasco, la obligación que tiene de hacerse cargo de su hijo Enrique, acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por haber terminado el período de lactancia, y que si transcurren ocho días sin presentarse á recogerle, serán de su cuenta las estancias que cause el niño y los gastos que ocasionase el trasladarle al pueblo.

Ventosa y Tejadilla.—Dada cuenta de una comunicación suscrita por Vicente Masedo Llorente, vecino de Ventosa y Tejadilla, denunciando que el vecino de dicho pueblo Anastasio San Juan González, se halla co-

brando el importe de la lactancia de una niña hija suya llamada Simona, que vive en compañía de sus padres, figurando para los efectos de la concesión de lactancia por el Establecimiento de Beneficencia, como hija de Pedro San Juan, hermano del Anastasio, á los que no se conceptúa como pobres; la Comisión acuerda que por el señor Juez municipal de dicho pueblo, se remita certificación para acreditar si aparece inscrita en el registro civil y con qué nombre y apellido la niña de referencia, y que por los Sres. Cura párroco, Médico titular y Juez municipal, se informe si á la repetida niña la está lactando su misma madre, para en su vista resolver lo que proceda.

Carreteras provinciales.—Segovia á Venta de San Medel.—Remitido por el Sr. Director de carreteras provinciales en virtud de la autorización que le fué concedida, el proyecto de construcción de pretilos en la subida á Zamarramala, en el kilómetro 3, de la carretera de Segovia á Venta de San Medel; la Comisión acuerda pase á informe del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas el proyecto de que se trata.

Espinar.—Interesado por el Sr. Alcalde del Espinar, se le faciliten veinte carretillas, veinte palas y veinte picos, de las existentes para obras provinciales, por tener que ejecutar aquel Ayuntamiento varias reparaciones urgentes en los caminos vecinales y explanación de la carretera de empalme de la general de Madrid á la Coruña, para dar paso al apeadero de San Rafael, comprometiéndose aquella Corporación municipal á la devolución de las citadas herramientas en el estado en que se reciban y tan pronto como se ultimen las obras, y habiendo informado el Sr. Director de carreteras que interin no sean devueltas las herramientas que fueron entregadas al pueblo de Coca, no existen en el almacén más que veinte zapapicos y doce carretillas; la Comisión acuerda conceder estas herramientas al Ayuntamiento del Espinar al fin que se interesa.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Nieva, 1892-93 y 95-96; Encinas, 1894-95; Navares de Ayuso, 1894-95; Villar de Sobrepeña, 1891-92 y 92-93; Nieva, 1891-92 y 97-98; Sangarcía, 1895-96, 96-97 y 97-98.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 11 de Marzo de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 628

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Marzo de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel, (1.ª sección).—Nava de la Asunción á Olmedo y Fuentepeelayo á Gemenuño.—No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones, con arreglo á los cuales han de llevarse á cabo las subastas para los acopios de piedra de las carreteras arriba citadas; la Comisión con arreglo á lo que determina el Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerda se anuncien las respectivas subastas por un plazo de treinta días, debiendo verificarse éstas el día 28 de Abril próximo, á las diez de la mañana la de los acopios para la carretera de San Ildefonso á Peñafiel (1.ª sección); á las once la de los acopios para la carretera de Nava de la Asunción á Olmedo, y á las doce la de los de la carretera de Fuentepeelayo á Gemenuño, remitiéndose al Sr. Gobernador civil los oportunos anuncios para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto é instrucción antes citados.

Fuentepeelayo á Gemenuño.—Dada cuenta por el Sr. Director de carreteras provinciales de terminar el día 28 del actual, el plazo de garantía de las obras ejecutadas en el puente sobre el río Eresma, en la carretera de Fuentepeelayo á Gemenuño; la Comisión acuerda designar al Sr. Vocal don Julio de la Torre Bartolomé, para que en la forma acostumbrada, lleve á cabo la recepción definitiva de dichas obras.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos, presentado por la Contaduría de fondos provinciales, para el próximo mes de Abril.

Personal.—Capital.—Conforme á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de 10 de Octubre de 1885; la Comisión en vista de la propuesta hecha por el Ministerio de la Guerra, acuerda el nombramiento de D. Vicente González Ortega, vecino de esta Capital, para la plaza de escribiente meritorio de la Junta provincial de Instrucción pública, dotada con el haber anual de 500 pesetas, y anunciada en la *Gaceta* de 1.º de Enero último, debiendo remitirse la oportuna credencial al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, y cesar el que interinamente desempeñaba aquella plaza, dándose conocimiento al Sr. Gobernador civil, á los efectos oportunos.

Idem.—Igualmente y también en vista de propuesta hecha por el Mi-

nisterio de la Guerra; la Comisión acuerda el nombramiento de Matías Sanz Rucio, vecino de esta Capital, para la plaza de peón caminero provincial, anunciada en la *Gaceta* de 1.º de Enero último, y dotada con el haber anual de 630 pesetas, debiendo remitirse la oportuna credencial al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, y cesar el que interinamente desempeñaba aquella plaza, dándose conocimiento al Sr. Gobernador civil á los efectos oportunos.

Beneficencia.—Cantalejo.—Solicitado por Nemesio López Velasco, vecino de Cantalejo, de oficio carretero, se le permita tener en su compañía al acogido expósito Juan Bautista de San Agustín, de 17 años de edad, quien accede gustoso á ello, y vistos los favorables informes que respecto á la buena conducta y medios de subsistencia con que el recurrente cuenta se acompañan á la instancia del citado Nemesio López; la Comisión acuerda acceder á los deseos de éste previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

Cuentas municipales.—La Matilla.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Septiembre último, desestimando el recurso interpuesto por D. Ciriaco Rivera y D. Zoilo Alvaro, Alcalde y Secretario respectivamente del pueblo de la Matilla en el periodo económico de 1881-82, contra el acuerdo de esta Comisión de 20 de Julio de 1901, relacionados con el pago de dietas á D. Francisco Fuentenebro, comisionado especial nombrado para la reforma de las cuentas del pueblo y año antes expresado, y liquidación de los gastos é ingresos referentes á los años de 1880-81 y 82-83, y no habiéndose interpuesto recurso contencioso administrativo contra los citados acuerdos y Real orden por lo que el primero es desde luego ejecutivo; la Comisión acuerda se ordene por última vez al Alcalde y Ayuntamiento de la Matilla, cumpla en el plazo de diez días y en todas sus partes el tan repetido acuerdo, justificándolo ante esta Corporación, previniéndoles que de lo contrario, les será exigida la responsabilidad en que hubiesen incurrido.

Capital.—Vencido con exceso el plazo que en circular de 16 de Noviembre último se concedió á los Ayuntamientos para la entrega de las cuentas pendientes de presentación, sin que hasta la fecha lo hayan verificado algunos de ellos; la Comisión acuerda imponer el recargo del 50 por 100 diario del total de la multa que se les impuso á los que se hallan en descubierto de tan importante servicio, hasta la del primer semestre del 1899-90 inclusive, é imponer á los de año 1900, la multa de 25 pesetas, con que fueron conminados, según el párrafo 3.º de la referida circular; advirtiéndoles á los que no han presentado las cuentas de 1900, que si antes del día 25 de Abril próximo no las presentan con el papel correspondiente á dicha multa se entenderá que desde el siguiente día 26 empieza á devengarse el recargo de 5 por 100 de la misma, con el cual desde ahora quedan conminados.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican:

Aldehueta del Codonal, 1898-99;

Castroserracin, 1896-97 y 97-98; Cobos de Segovia, 1899-900 y 1900; Castrillo de Sepúlveda, 1896-97 y 97-98; Zaruza del Monte, 1891-92, 92-93 y 93-94; Cilleruelo de San Mamés, 1899-900; Montejo de la Serrezuela, 1899-900 y 1900; Aldeonsancho, 1895-96, 96-97 y 97-98.

Varios pueblos.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego, para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican:

Coca, 1892-93, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98; Cilleruelo de San Mamés, 1898-99; Grado, 1898-99 y 99-900; Cozuelos de Fuentidueña, 1890-91.

Alienados.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, manifestando que con fecha 14 del actual, ha ordenado el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, del demente Dámaso Alonso, fugado del Manicomio de Valladolid, hasta que el personal de dicho Manicomio se presente á recogerle; la Comisión acuerda quedar enterado, así como de la comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial, dando cuenta del ingreso del citado demente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 17 de Marzo de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 639

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio de 1902.—Mes de Abril de 1902.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capt.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	5.529'98
2 Servicios generales....	833'33
3 Obras obligatorias....	6.500
4 Cargas.....	>
5 Instrucción pública....	3.907'41
6 Beneficencia.....	24.181'60
7 Corrección pública....	1.363'55
8 Imprevistos.....	2.000
9 Nuevosestablecimientos	>
10 Carreteras.....	4.000
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	500
13 Resultas.....	>
14 Ampliación.....	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
16 Devoluciones.....	>
<b>Total.....</b>	<b>48.815'87</b>

Segovia 1.º de Marzo de 1902.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 17 de Marzo de 1902.—Conforme, aprobada y certificado: Cáceres, Secretario.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

En poder de la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, en esta provincia, las cédulas personales que han de regir durante el actual año natural, y llegado por consiguiente el momento de que los Ayuntamientos, recaudadores del impuesto, se hagan cargo de las respectivas á sus distritos municipales, puesto que la cobranza, en su periodo voluntario, ha de comenzar muy en breve, la Administración de mi cargo establece como preceptivas las siguientes reglas, al objeto de que sean observadas con toda fidelidad por las Corporaciones municipales:

1.ª Inmediatamente de conocer las municipalidades esta circular, dispondrán los Sres. Alcaldes, Presidentes de las mismas, que por sí ó por persona competentemente autorizada mediante oficio que al efecto recibirá, sean recogidos en estas oficinas los efectos de referencia, para cuya operación es preciso que formule *pedido triplicado*, en el que exprese, no tan solo el número de cédulas en sus distintas clases que hayan de entregársele, sino también la valoración de ellas á los precios que representen; y

2.ª La entrega se efectuará en la citada Depositaria-Pagaduría; pero antes que tenga lugar, es indispensable que los encargados para la recogida de los documentos timbrados en cuestión, presenten en el Negociado correspondiente de esta dependencia, los antes mencionados *tres pedidos*, toda vez que, después de examinados por el mismo y con mi conformidad, ha de pasarlos á la Intervención de Hacienda, con el fin de que les censure, y, por último, al almacén, al objeto de que sean servidos, dando salida á las cédulas á que se contraigan.

La negligencia en el cumplimiento de este servicio ocasionaría retraso en la cobranza del impuesto y perjuicio, consiguientemente, á los intereses del Tesoro; y como es deber de la Oficina de mi dirección evitar á todo trance el daño apuntado al haber del Estado, y concurre la circunstancia de que, respecto del particular, tiene esta Administración recibidas órdenes energicas que no la es factible dejar incumplidas, previene la misma á los Ayuntamientos desplieguen la mayor actividad en el asunto, pues de otro modo impondriase la necesidad de que, previa propuesta al Ilmo. Sr. Delegado, exigiera de los morosos las responsabilidades á que se hicieran merecedores.

Segovia 1.º de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Solís.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca las cátedras de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, Clínica quirúrgica, primero y segundo curso; Patología médica, Enfermedades de la infancia y Medicina legal, y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en

Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca las cátedras de Análisis matemático, primer curso (Sección de Exactas), Mineralogía y Botánica (Sección de Naturales), Geometría analítica (Sección de Exactas), Química inorgánica (Sección de Químicas) y Química orgánica (Sección de Químicas), dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias de la Sección correspondiente á cada una ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales*

de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca cinco plazas de Auxiliares, dotadas, una con 1.750 pesetas de gratificación anual (Sección de Químicas), otra con 1.750 (Sección de Exactas), una con 1.500 pesetas (Sección de Naturales), una con 1.250 pesetas (Sección de Físicas), y otra con 1.250 pesetas (Sección de Exactas), las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Salamanca en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias de la Sección que corresponde á cada una, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Salamanca en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la facultad y Sección al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Salamanca, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca diez plazas de Auxiliares, dotadas, una con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cinco con la de 1.500, una con la de 1.000 y tres con la de 750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Salamanca, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Salamanca

en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Salamanca, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla nueve plazas de Auxiliares, dotadas, cuatro con la gratificación anual de 1.500 pesetas, una con la de 1.000 y tres con la de 750, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Sevilla en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Sevilla, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla las cátedras de Fisiología humana, Patología general con su clínica, Terapéutica y Obstetricia y Ginecología, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las

cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta* del 10 de Febrero de 1902.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Núm. 684

*Alcaldía de Maderuelo.*

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del 16 de Marzo de 1902.*)

*Alcaldía de Maderuelo.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal y con el fin de formar el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año 1903, todo aquel contribuyente que hubiese sufrido alguna alteración en cualquiera de dichas riquezas, lo presentará por escrito en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, sita en la Plaza de Santa María, núm. 9, dentro del término de ocho días, desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; acompañando los documentos que acrediten su derecho: pues pasado dicho plazo, no será admisible ninguna.

Maderuelo 29 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Aureliano Martín.

Núm. 683

*Alcaldía de Maderuelo.*

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, es preciso lo hagan constar por escrito ante la Junta pericial de este término dentro del plazo de ocho días, presentando sus declaraciones en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza de Santa María, núm. 9, acompañadas de las certificaciones que lo acrediten, á fin de poder proceder con acierto á formar el acta recuento general de ganadería para el próximo venidero año 1903, pasado dicho término desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, sin que lo hayan verificado, se entenderá renuncian el derecho, y con tal motivo sufrirán los perjuicios á que por su indiferencia ó apatía, se hiciesen acreedores.

Maderuelo 29 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Aureliano Martín.

Núm. 685

*Alcaldía de Hontoria.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería para el próximo año de 1903, se precisa que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, lo manifiesten por escrito en forma ante esta Corporación, en el plazo de quince días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo justificar debidamente las bajas para ser admitidas.

Hontoria 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

Núm. 680

*Alcaldía de Gallegos.*

Terminado el reparto adicional sobre las cuotas del Tesoro de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este pueblo á los hacendados forasteros para hacer efectivo el resto del recargo municipal del 16 por 100 con destino á subvenir las obligaciones de primera enseñanza, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que contra su formación se hagan las reclamaciones oportunas.

Gallegos 2 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pedro González.

Núm. 682

*Alcaldía de Villaverde de Montejo.*

Confeccionado por la Junta pericial de este distrito el reparto adicional á que se refiere la circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia, inserta en el *Boletín oficial* núm. 38, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde que éste se inserte en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir ante este Ayuntamiento dentro del mismo período las reclamaciones que estimen pertinentes en cuanto se refiere al recargo adicional que les haya gravado.

Villaverde de Montejo 2 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. O., Esteban Moreno.

Núm. 679

*Alcaldía de Labajos.*

No habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo que ha estado expuesto al público el pliego de condiciones económicas; he dispuesto de conformidad con lo que tiene acordado este Ayuntamiento, sacar á subasta pública el arriendo de las charcas tituladas hondones, charco de la Veguera y laguna del pueblo, para criadero, engruese y aprovechamiento de tencas por espacio de cuatro años, bajo el tipo de 40 pesetas en cada un año y con arreglo al pliego de condiciones que ha estado expuesto en la Secre-

taria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El remate será por pujas á la llana, teniendo lugar el día 20 de este mes y hora de once á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos.

Labajos 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, José Frechel.

Núm. 681

*Alcaldía de Bernardos.*

Terminados por el Ayuntamiento de esta villa los repartos adicionales por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro, por los conceptos de riqueza y urbana de este distrito en el corriente año de 1902, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados y producir los contribuyentes en ellos comprendidos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bernardos 2 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Núm. 671

*Alcaldía de Navalmanzano.*

El día 28 de los corrientes se ha extraído una yegua de la propiedad del vecino de este pueblo Galo Alvarez Otero, de las señas siguientes:

Edad cerrada, pelo negro, alzada como unas siete cuartas, rozada de tirar de la guarnición, herrada de las cuatro extremidades y lleva un aparejo y estribos.

A la persona en cuyo poder se halle, se la ruega avise á esta Alcaldía.

Navalmanzano 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Mariano Fuentetaja.

Núm. 672

*Alcaldía de Castroserna de Abajo.*

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del acta del recuento general de ganadería, que ha de servir de base á la fijación de riqueza pecuaria para el año de 1903, se hace necesario que todo aquel que haya sufrido alteración en sus ganados presente en la Secretaría en término de quince días, contados desde que éste aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones por duplicado acompañadas de los documentos justificativos extendidos en papel correspondiente y autorizados por los funcionarios ó personas llamadas á ello.

Castroserna de Abajo 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Hernanz.

Núm. 673

*Alcaldía de Aldeonsancho.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el próximo año de 1903, es preciso que todo contribuyente que haya tenido alteración en su riqueza pecuaria presente sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde que éste sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Aldeonsancho 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Lorenzo de Frutos.

Núm. 674

*Alcaldía de Puebla de Pedraza.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería para el próximo año de 1903, se precisa que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, lo manifiesten por escrito en forma ante esta Corporación en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo justificar debidamente las bajas para poder ser admitidas.

Puebla de Pedraza 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Mariano Domingo.

Núm. 676

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.*

Don Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. Antonio González Mateo, hijo de Domingo y de María, natural de Sangarcía, y

cuyo fallecimiento ocurrió en el mismo pueblo en veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, solicitando dicha declaración, en nombre de Florencio González Lobo, hermano del expresado Antonio, en virtud de la escritura de renuncia hecha por el mismo en veintiséis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, á favor de D.ª Andrea de la Rubia; por lo que no teniendo el expresado finado descendientes ni ascendientes con derecho á su herencia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 984 de la misma, por este primer edicto que se fijará en los sitios de costumbre de este Juzgado y el de Sangarcía, é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, se anuncia la muerte intestada de D. Antonio González Mateos, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para reclamar su herencia, á fin de que comparezcan á verificarlo ante este Juzgado, dentro del término de los treinta días, siguientes al de la inserción de dichos edictos en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Santa María de Nieva á veintinueve de Marzo de mil novecientos dos.—Lucio Eduardo Slocker.—El actuario, Pedro A. Labrador.

Núm. 670

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Daroca.*

## CÉDULA DE CITACIÓN.

Conforme á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que ante el mismo se instruye sobre tentativa de quebrantamiento de condena, contra Juan Pablo Izquierdo Lamatar, se cita á Faustino Cuéllar, vendedor ambulante, licenciado de las cárceles de este partido, natural de Valleruela, partido judicial de Sepúlveda, para que comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio con arreglo á la ley.

Daroca 25 de Marzo de 1902.—El actuario, José Aznar.

Núm. 675

*Juzgado municipal de Casla.*

Don José Municio Gil, Juez municipal del pueblo de Casla.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta moral expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

La dotación consistirá en los derechos de arancel.

Casla 31 de Marzo de 1902.—El Juez municipal, José Municio.

IMPRESA PROVINCIAL.